



FIRMADO POR

La Secretaria General.
Olga Pino Díez
27/03/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Secretaría

Expediente 1103357Q

**INFORME DE SECRETARIA
7/2023**

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES Y OTROS SERVICIOS DEPORTIVOS.

Se remite a esta Secretaría expediente de APROBACION PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN de ordenanza de referencia a los efectos del preceptivo informe jurídico.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.3 d) 1º del RD 128/2018 de 16 de marzo, se emite el siguiente **INFORME**:

LEGISLACIÓN APLICABLE.-

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. (LTAIPBG)
- Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la CV. (LTCV), ahora denominada Ley de Participación Ciudadana (por la disposición final primera de la Ley 1/2022, de 13 de abril de 2022).
- Ley 1/2022, de 13 de abril de la Generalitat de Transparencia y Buen Gobierno de la CV.
- R.D.Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS, PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN:

Se propone por la Concejalía de Hacienda, a petición de la Concejalía de Deportes, debidamente informada por la Jefatura de Gestión Tributaria en fecha 27.03.2023 (Sefycu 4229466), la modificación de la citada ordenanza cuya última modificación fue aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 27.10.2021 (publicación BOP nº 2 de 04.01.2022).

La presente modificación afecta a:

- Artículo 5.- Tarifas
- Artículo 6.- Exenciones
- Artículo 7.- Bonificaciones
- Artículo 8.- Régimen de ingreso
- Artículo 9.- Gestión

y está motivada según propuesta de la Concejalía de Deportes de fecha 12.01.2023 suscrita por el concejal Delegado y el Técnico de Gestión fundamentalmente en la mejora de la redacción en lo relativo a la edad de los usuarios para la inscripciones en las distintas actividades, uso inclusivo del lenguaje y para mayor claridad en su conjunto. Se modifica la regulación de las bonificaciones



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC AJND YAWP FJ92 R2DK

Informe Secretaría 7/2023 Modificación ordenanza PP Escuelas deportivas - SEFYCU 4230314

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 3



FIRMADO POR

La Secretaria General.
Olga Pino Díez
27/03/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Secretaría

Expediente 1103357Q

y exenciones para su adecuación al III Plan de Igualdad y se elimina la posibilidad de satisfacer el precio público abonando autoliquidación en entidades bancarias. Se suprimen determinados aspectos en la regulación de las normas de gestión que están más relacionados con un reglamento de uso de instalaciones que con una ordenanza reguladora de precio público para su uso.

La presente modificación se encuentra incluida en el Plan Anual Normativo 2023 aprobado por Decreto nº 6167/2022 de 15 de diciembre.

El art. 41 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLHL dispone que las entidades locales, en los términos previstos en esta ley, podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concorra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.b) de la misma, que se regularán por la correspondiente ordenanza.

Se exceptiona el trámite de consulta pública del art. 133 de la LPACAP al tratarse de la modificación de una ordenanza ya aprobada con anterioridad, por ser la regulación parcial de una materia (art. 133.4 Ley 39/2015) según Informe de la Dirección General de Tributos de 19.01.2018. Aunque en dicho informe no se cita expresamente a los precios públicos, dado su carácter, puede entenderse que lo expuesto puede hacerse extensivo a los mismos.

Consta en el expediente Informe sobre repercusiones y efectos en términos de estabilidad presupuestaria de la propuesta de modificación de la Ordenanza y Memoria económico-financiera exigida por la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, suscritos ambos por el economista Adjunto a Intervención de fecha 24.01.2023. En la citada Memoria se estima que el grado de cobertura que presenta este servicio para el ejercicio 2023 es de un 28,98% de los costes por lo que se encontraría por debajo del coste mínimo señalado en el art. 44 TRLHL que determina que el importe de los Precios Públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada. No obstante, cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, se podrán fijar precios públicos por debajo de dicho límite, debiendo consignarse en los presupuestos las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante. A este respecto, tanto el informe de la Jefatura del Servicio como la propuesta de acuerdo indican que concurren razones sociales, culturales y de interés público, como es el fomento del deporte que aconsejan adoptar el acuerdo propuesto de modificación de la ordenanza con un grado de cobertura por debajo del coste del servicio, consignando en el presupuesto municipal la diferencia.

ÓRGANO COMPETENTE Y PROCEDIMIENTO.-

Para la aprobación de ordenanzas han de seguirse los siguientes trámites, regulados en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

1.-Previo Dictamen de la Comisión Informativa, aprobación inicial por el PLENO de la Corporación mediante acuerdo adoptado por mayoría simple.

2.- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias mediante la publicación en el BOP de un extracto de la aprobación inicial de la Ordenanza por el Pleno de la Corporación indicando el lugar de exposición pública del expediente completo. Se deberá publicar el texto íntegro de la versión inicial en el Portal web. (art. 133.2 LPACAP y Nota de Coordinación 3/2017 de 29.09.2017 de esta Secretaría).



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC AJND YAWP FJ92 R2DK

Informe Secretaría 7/2023 Modificación ordenanza PP Escuelas deportivas - SEFYCU 4230314

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 3



FIRMADO POR

La Secretaria General.
Olga Pino Díez
27/03/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Secretaría

Expediente 1103357Q

3.- Informe de las reclamaciones y sugerencias presentadas en su caso dentro del plazo mediante propuesta de Acuerdo rechazando e incorporando las aceptadas al texto definitivo, y remitiendo al Pleno para la aprobación definitiva, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente. Si no se presentan reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

4.- Aprobación definitiva por el Pleno con resolución de las alegaciones que se hubieran presentado.

5.- Publicación completa del texto de la Ordenanza en el BOP sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada Ley de Bases (15 días hábiles a partir de la recepción por la Comunidad Autónoma de la comunicación del acuerdo adoptado).

6.- Publicación en el Portal de la Transparencia de toda la información relativa a la normativa propia de aplicación a la entidad local (arts. 6 LTAIPBG y art. 9.2 LTCV).

CONCLUSIÓN:

A la vista de lo expuesto el expediente ha seguido la tramitación legal y su contenido se ajusta a la legalidad por lo que se **INFORMA FAVORABLEMENTE**, no obstante la Corporación adoptará el acuerdo que estime más conveniente para los intereses generales municipales.

En San Vicente del Raspeig,

LA SECRETARIA GRAL



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC AJND YAWP FJ92 R2DK

Informe Secretaría 7/2023 Modificación ordenanza PP Escuelas deportivas - SEFYCU 4230314

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 3